FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

aecid

DIRECCION DE ACCION HUMANITARIA

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente: 2026/SPE/0000400249

PEP: Z03/26/01/23300 SOROLLA: 10000194 2026 00000047

Procedimiento: Concesión de subvención en especie de cooperación internacional

La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), de acuerdo con el artículo 13.4.n) del Estatuto de la AECID aprobado por Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, con el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, Real Decreto 315/2026, de 15 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del Convenio de Contribución suscrito el 29 de julio de 2026 entre la AECID y *la Unión Europea para colaborar en la intervención:" Durable Solutions: Promoviendo la cohesión social mediante el acceso a la energía y a los servicios básicos en la zona de Liban, Etiopía", nº referencia contrato 700004646, suscrito de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el Acuerdo Financiero de Asociación firmado por la Comisión europea y las Organizaciones de los Estados miembros de 17 de mayo de 2019.*

RESUELVE

CONCEDER una ayuda en especie con los requisitos y condiciones que se indican a continuación:

Primero Beneficiario, Objeto y Finalidad.

1. La ayuda en especie se concede a **Save the Environment Ethiopia,** número de identificación fiscal 0043843458, *entidad* con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia Los objetivos que persigue la ayuda en especie son los siguientes:

a) Objetivo Específico 1: Mejora de la provisión de servicios energéticos para cubrir necesidades básicas en las comunidades.
b) Objetivo Específico 2: Mejora de los servicios energéticos a nivel de los hogares.

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

a) Los resultados que persigue la ayuda en especie son los siguientes:

1.1. (Salud) Las instalaciones sanitarias cuentan con suministro completo mediante sistemas energéticos modernos y fiables, lo que permite la prestación continua de servicios esenciales de salud.

1.2. (Educación) Los centros de educación secundaria disponen de acceso continuo a electricidad e infraestructuras digitales que apoyan la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

1.3. (Alumbrado Público) Las principales calles y zonas de mercado están equipadas con sistemas de alumbrado público fiables y energéticamente eficientes, con un enfoque sensible al género, mejorando la seguridad, la movilidad y las oportunidades de actividad económica local durante la noche.

2.1 (Extensión de la red) Las conexiones a la red eléctrica se amplían para alcanzar a hogares y negocios en comunidades atendidas por mini-redes, mejorando el acceso a una energía fiable y asequible para usos productivos y domésticos.

2.2 (Entorno habilitante energético) Se establece un entorno favorable para el acceso sostenible a la energía

b) Ubicación territorial: Woredas de Bokolmayo y Dollo Ado, zona de Liban, región de Somali, Etiopía.

c) La subvención se otorga en base a la documentación que obra en el expediente, entre la que están incluidos el documento de formulación y el presupuesto.

Segundo. Cuantía y plazo.

1. El valor máximo estimado de la ayuda es de **804.850 (ochocientos cuatro mil ochocientos cincuenta mil)** euros, pero su valor definitivo dependerá del coste total de los bienes y servicios finalmente entregados. Para la ejecución de esta ayuda en especie la AECID **formalizará los contratos correspondientes y, en su caso, otros instrumentos jurídicos previstos en la legislación española.**

Las devoluciones o reintegros que se produzcan en relación con la ayuda en especie concedida irán siempre referidas a la cuantía y moneda establecidas en este apartado.

2. La ayuda en especie se ejecutará con cargo al presupuesto de la AECID de los ejercicios de 2026 a 2029 en las siguientes aplicaciones presupuestarias una vez generado el crédito correspondiente a los fondos delegados por la UE:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Ejercicio 2028	Ejercicio 2029	TOTAL (euros)
12.302.06.143A.496.33	30.000,00€	316,500€	244.500,00€	213.850,00€	804.850,00€

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

Fondo E2					
TOTAL (euros) :	30.000,00€	316,500€	244.500,00€	213.850,00€	804.850,00€

3. En el supuesto de ayudas plurianuales, cuando el grado de ejecución de la ayuda así lo aconseje, la AECID de oficio podrá reajustar las anualidades inicialmente previstas dando cuenta al beneficiario. El gasto de ejercicios posteriores quedará sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la AECID [1]
4. La distribución de componentes de gasto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Contribución, es el siguiente:

Componente UE	TOTAL (euros)
1. Human Resources	**0€**
2. Travel	**0€**
3. Equipment and Supplies	**0€**
4. Project Office	**0€**
5. Other costs, services	**57.850,00€**
6. Other ((e.g. activities with their related visibility costs)	**747.000,00€**
Subtotal (euros) :	**804.850€**

5. La concesión por la AECID de la ayuda en especie referida queda condicionada al ingreso efectivo en la AECID por parte de la Unión Europea de los desembolsos previstos en el Convenio de Contribución mediante los que la AECID **los servicios y, en su caso, adquirirá los bienes e insumos** para los que se concede esta subvención en especie.

[1] Para el reajuste de anualidades no será necesario realizar una modificación formal de la resolución. Por el órgano competente se dictará resolución de reajuste de anualidades y se comunicará por escrito al beneficiario (no es necesario que este acepte ya que no se trata formalmente de una modificación de la subvención)

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

6. Los servicios se prestarán y, en su caso, los bienes e insumos se entregarán durante el periodo de ejecución de la Acción, de **36 meses**, **desde fecha de efectos del Acuerdo de Contribución, 1 de septiembre de 2026.**

Dichos plazos se entienden sin perjuicio de que, por circunstancias derivadas de la ejecución de los contratos suscritos por la AECID para la ejecución de la presente ayuda en especie, el plazo pueda ser modificado de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado séptimo, en cuyo caso el nuevo plazo será comunicado al beneficiario.

Tercero. Aceptación de la ayuda.

1. La ayuda tiene que ser aceptada por el beneficiario. La aceptación supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

2. En el plazo máximo de ***un (1) mes***, el beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la ayuda en especie. La presentación de la aceptación supone que el beneficiario acepta las condiciones establecidas en la resolución de concesión y el compromiso de reintegro cuando concurran las causas establecidas en la presente resolución.

3. En caso de que el beneficiario no acepte la ayuda en el plazo indicado, la presente resolución quedará sin efecto.

Cuarto. Entrega del bien, derecho o servicio

1. Con anterioridad a la **prestación del servicio, y en su caso, a la entrega de bienes o insumos,** la AECID proporcionará al beneficiario una descripción concreta y exacta de lo que va a recibir con una indicación del precio estimado del coste. En el caso de que finalmente el importe del bien entregado o servicio prestado difiera del precio estimado de coste, se modificará de oficio la resolución de concesión de la ayuda en los términos previstos en el apartado séptimo.

2. La AECID será responsable de comprobar que **el servicio se presta, y en su caso, los bienes e insumos,** según lo acordado en **los contratos** suscritos en el marco de la presente ayuda.

En todo caso se informará al beneficiario del momento concreto de la entrega con la antelación suficiente para que, en su caso, pueda cumplir con las obligaciones recogidas en el apartado sexto. El beneficiario deberá informar a la AECID sin demora de cualquier circunstancia que pueda retrasar la **prestación del servicio o la entrega de los bienes e insumos**.

3. Una vez entregado el servicio, el beneficiario presentará a la AECID un certificado de recepción del servicio objeto de la presente ayuda y en el que se hará constar el compromiso de utilización para las actuaciones y fines para los que fue concedida en los términos establecidos en el punto 3 del apartado primero de esta resolución.

Quinto. Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes.

1. El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras ayudas o subvenciones para **la adquisición del mismo bien o insumo o para la prestación del mismo servicio**

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. La obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Sexto. Obligaciones del Beneficiario

1. El beneficiario realizará cuantas actuaciones sean necesarias para permitir y asegurar la correcta ejecución de la ayuda, **y la correcta prestación del servicio**, así como para la vinculación de los mismos a los fines y resultados objeto de la ayuda. El beneficiario respetará los principios de transparencia, no discriminación y visibilidad de la Unión Europea y de la AECID en la ejecución de la subvención. En concreto el beneficiario se compromete a*:*

- Designar o mantener los puntos focales institucionales necesarios para coordinarse con la AECID y con los contratistas o prestadores de servicios encargados de la ejecución de esta subvención en especie.
- Facilitar el acceso a la información institucional, personal, instalaciones, datos, mecanismos de coordinación y actores necesarios para la prestación de la asistencia técnica, formación, estudios, actividades de seguimiento y evaluación, actividades de comunicación, talleres y seminarios.
- Participar activamente en las actividades apoyadas por la subvención.
- Asegurar que los productos, herramientas, materiales, estudios, informes, sistemas de información y productos de comunicación generados mediante la subvención se utilicen exclusivamente para las finalidades descritas en la cláusula 1.3 de esta Resolución.
- Coordinarse con la AECID, EEU, Somali Regional Government, RRS y otros actores relevantes, según proceda, para garantizar la alineación con el Acuerdo de Contribución y con la Acción.

2. En su caso, el beneficiario destinará el bien los bienes, equipos, herramientas TIC, informes, bases de datos, productos de comunicación y visibilidad u otros productos resultantes de esta subvención exclusivamente para fortalecer las capacidades institucionales de SEE y apoyar la ejecución de la Acción, salvo autorización por parte de la AECID. El uso de dichos bienes o productos quedará afecto a la finalidad mencionada durante dos **(2) años** o durante su vida útil

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

si fuera inferior, sin perjuicio de cualquier periodo de afectación más amplio que resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

Cuando, según la legislación donde radica el bien, este sea inscribible en un registro público, el beneficiario deberá hacer constar en la escritura: el fin al que queda vinculado, el tiempo por el que deberá permanecer vinculado a tal fin que no deberá ser inferior a 5 años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

3. El beneficiario facilitará a la AECID toda la información necesaria y/o requerida por ésta sobre **el bien entregado, cedido o el servicio prestado** a fin de que la AECID pueda comprobar que la ayuda **subvención** se ha utilizado conforme a los contratos y demás instrumentos jurídicos empleados para su ejecución.

4. El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se respetan los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del Código ético de la AECID disponible en la página web de la AECID (www.aecid.es Código ético de la AECID).

5. La AECID y el beneficiario se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución de una acción de naturaleza confidencial. El carácter confidencial de un documento no impedirá su comunicación a un tercero, respetando la confidencialidad, cuando las normas aplicables a la AECID al beneficiario y a la Comisión Europea así lo requieran. En ningún caso podrá esta divulgación poner en peligro los privilegios e inmunidades de las Partes o la seguridad y protección del personal de las Partes, los contratistas, o los beneficiarios finales de la acción.

La AECID y el beneficiario deberán obtener el consentimiento mutuo escrito previo antes de divulgar dicha información confidencial, salvo que:

a) La Parte comunicante acepte liberar por escrito a la otra Parte de las citadas obligaciones de confidencialidad; o

b) La información confidencial se haya hecho pública por otros medios, y no debido a la divulgación de la información por la Parte sujeta a la obligación de confidencialidad en incumplimiento de dicha obligación; o

c) La divulgación de la información confidencial sea obligatoria por ley o por los reglamentos y normas establecidos de conformidad con el documento constitutivo de base de cualquiera de las Partes.

Las Partes seguirán estando sujetas a las normas sobre confidencialidad durante cinco (5) años después de la fecha de finalización de la presente subvención, o más, según lo especificado por el autor de la comunicación en el momento de la comunicación.

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

6. El beneficiario garantizará una protección adecuada de los datos personales de conformidad con sus normas y procedimientos aplicables. En todo caso, los datos personales serán:

a) Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado;
b) Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines;
c) Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados;
d) Exactos y, si fuera necesario, actualizados;
e) Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; y
f) Tratados de un modo que garantice una seguridad adecuada de los datos personales.

7. El beneficiario deberá cumplir con la obligación de adoptar medidas de difusión para visibilizar el origen de la financiación, incorporando el **texto "*financiado por la Unión Europea a través de la AECID*, junto con el logotipo de la UE (doce estrellas amarillas sobre fondo azul) así como del de la AECID de manera visible en los materiales y productos financiados con cargo a la subvención cualquiera que sea su soporte (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, audiovisual, redes sociales, etc.).**

Por razones de seguridad, y previa autorización de la AECID, se podrá eximir de esta obligación, adaptando la visibilidad a las circunstancias concretas.

Las publicaciones del beneficiario relativas a la presente ayuda en especie o a *la acción* de la que forman parte, en cualquier forma y por cualquier medio incluido internet, deberán incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «*Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea, a través de la AECID. Las opiniones expresadas en el mismo no representan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea ni de la AECID*». Los requisitos de visibilidad[2] continuarán aplicándose mientras los bienes entregados deban seguir vinculados al fin para el que se ha concedido la ayuda en especie, tal y como señala el apartado siguiente.

El beneficiario consultará inmediatamente y se esforzará por solucionar cualquier deficiencia detectada en la aplicación de los requisitos en materia de visibilidad que figuran en la presente cláusula.

8. Constituyen también obligaciones del beneficiario las relativas a la justificación de la subvención, recogidas en los apartados duodécimo y siguientes, la de comunicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tal como se establece en el apartado quinto, la de someterse a las actuaciones de comprobación y

[2] *Tener en cuenta las indicaciones de este documento disponible en la intranet: https://ec.europa.eu/europeaid/communication-and-visibility-manual-eu-external-actions_en.*

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

control en los términos recogidos en el apartado noveno y la de reintegro de acuerdo a lo estipulado en el apartado décimo.

9. Los equipos, vehículos y el resto de los suministros pesados adquiridos con la contribución de la AECID-UE se utilizarán, incluso después de la fecha de finalización, respetando la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

Séptimo. Modificación de la resolución.

1. Cuando aparezcan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, **se podrá modificar de oficio o a solicitud del beneficiario, la resolución de concesión, o de la propuesta inicial de intervención, que podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de terceros.**

2. La modificación de la resolución podrá autorizarse cuando las circunstancias a las que se refiere el apartado anterior **no sean imputables al beneficiario, queden suficientemente acreditadas, no alteren el sentido de la actividad principal de la intervención subvencionada, ni el fin para el que se concedió la ayuda.**

3. Requerirán **en todo caso la autorización del órgano concedente**:

a) La modificación del clausulado de la presente resolución;

b) La modificación de los elementos esenciales de la intervención subvencionada establecidos en el apartado segundo de esta resolución.

4. En el caso de modificación a solicitud del beneficiario se procederá:

a) El beneficiario solicitará la modificación de la resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.

b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad de tal modo que **solo podrá entenderse admitida la solicitud si esta se ha cursado, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación** a la finalización del plazo de ejecución.

5. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de 45 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. **Transcurrido el plazo** máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, **se entenderá desestimada** la solicitud. En ningún caso podrá ser objeto de modificación una resolución cuyo plazo de ejecución haya vencido.

6. De producirse circunstancias que requieran de una modificación sustancial, que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda, y **el plazo de ejecución restante sea**

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

inferior a los 45 días hábiles requeridos para que la solicitud sea admitida, o se hubiera omitido el trámite de autorización previa para su aprobación, el beneficiario podrá ponerlo de manifiesto en la justificación solicitando al órgano concedente su aceptación. El órgano concedente de la ayuda podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Octavo. Justificación.

Constituirá la justificación de la ayuda en especie el certificado de recepción de **bienes e insumos** en los términos establecidos en el punto 3 del apartado cuarto, que se incorporará al expediente junto con la documentación acreditativa de la adquisición/cesión del bien o realización del servicio, así como el compromiso de utilización de la ayuda en especie para las actuaciones y fines para los que se concede la ayuda establecidos en el apartado primero.

En el caso de tratarse de un bien inscribible se aportará copia simple de la escritura del registro correspondiente.

El plazo de la presentación de dicho certificado será de **un mes** a partir de la fecha de recepción del correspondiente bien o servicio.

Noveno. Seguimiento y control de la ayuda.

1. El beneficiario permitirá a los órganos competentes de la Administración Española, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, o cualquier otro representante autorizado, realizar controles documentales y sobre el terreno sobre la utilización que se haya hecho de los fondos adjudicados mediante la presente subvención (incluidos los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos) sobre la base de los documentos justificativos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de la acción.

2. El beneficiario acepta que la OLAF o la Fiscalía Europea (European Public Prosecutor's Office - EPPO) puedan llevar a cabo investigaciones, a través de la AECID, incluidos controles y verificaciones *in situ*, de conformidad con las disposiciones establecidas por la legislación de la UE para la protección de sus intereses financieros contra el fraude, la corrupción y cualquier otra forma de actividad ilegal.

3. A tal fin, el beneficiario se compromete a proporcionar a los funcionarios de la AECID, Comisión Europea, la OLAF, la Fiscalía Europea (European Public Prosecutor's Office - EPPO) y el Tribunal de Cuentas Europeo, y a sus agentes autorizados, a petición de estos, y siempre con el acompañamiento de la AECID**, información y acceso a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de las operaciones financiadas al amparo de esta Resolución, así como a concederles acceso a los lugares e instalaciones en que se lleven a cabo tales operaciones**. Todo esto d**urante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de finalización de la ejecución, o hasta la fecha de prescripción de cualquier reclamación con arreglo a lo dispuesto en la legislación aplicable,** y, en cualquier caso, hasta que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) o la Fiscalía Europea (European Public Prosecutor's Office - EPPO) hayan ultimado la auditoría, verificación, recurso,

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

litigio, reclamación o investigación en curso. El beneficiario deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar estos controles, de conformidad con sus reglamentos y normas. Los documentos y datos informatizados podrán incluir la información que el beneficiario considere confidencial de conformidad con sus propios reglamentos y normas o con arreglo a un acuerdo contractual. Dicha información, una vez facilitada a la AECID, la Comisión Europea, la OLAF, o la Fiscalía Europea (European Public Prosecutor's Office - EPPO), el Tribunal de Cuentas Europeo o a cualquier otro representante autorizado, se tratará de acuerdo con las normas y legislación de la UE en materia de confidencialidad. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar archivados de modo que sea posible someterlos a control, y el beneficiario deberá informar, a través de la AECID, a la Comisión Europea, a la OLAF, a la Fiscalía Europea (European Public Prosecutor's Office - EPPO) o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar exacto en que se conserven. Cuando proceda, las Partes podrán decidir enviar copias de dichos documentos para un examen documental.

4. La AECID informará oportunamente al beneficiario sobre la llegada de los agentes designados por la AECID, por la Comisión Europea, o cualquier otro representante autorizado en el caso en que tenga conocimiento, para que puedan acordarse de antemano las cuestiones procedimentales adecuadas.

5. En todo caso el beneficiario debe conocer que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto en la dirección web http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en el siguiente enlace Comunicación SNCA06-04-2017 (ver también Anexo en este enlace)

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude;

Intervención General de la Administración del Estado

Ministerio de Hacienda y Función Pública,

Calle Mateo Inurria 15. Planta 1ª.

28036 Madrid.

Décimo. Reintegro y graduación de incumplimientos.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conllevará el compromiso formal de reintegro cuando se produzca alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento total o parcial de los fines para los que se otorgó la ayuda.

b) Incumplimiento total de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

c) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) Introducción de modificaciones sustanciales sin la preceptiva autorización de la AECID.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.

f) hayan incurrido en falsas declaraciones o hayan presentado declaraciones falsas o incompletas o facilitados informes que no se ajusten a la realidad sin causa expresa con el fin de obtener o mantener la contribución de la UE -AECID;

g) se hallen incursos en un procedimiento de quiebra o liquidación, o sean objeto de cualquier otro procedimiento similar;

h) hayan incurrido en una falta profesional grave constatada por cualquier medio justificado;

i) hayan incurrido en fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE o de la AECID, sobre la base de una prueba en poder de la UE o de la AECID;

j) no cumplan las obligaciones en materia de presentación de informes que les correspondan;

k) el incumplimiento de lo previsto en la cláusula 9

Sin perjuicio de lo establecido en cualquier otra cláusula de la presente resolución, la AECID podrá iniciar el procedimiento de reintegro o se acordará, en su caso, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o ayuda cuando la UE acuerde la recuperación de alguna cantidad o cuando resuelva el Convenio de Contribución por haber incurrido la AECID en alguna de las causas de suspensión previstas en el Convenio de Contribución.

Tan pronto como la AECID reciba la notificación de la revocación del Convenio de contribución, si ésta no es imputable al beneficiario y se produce antes de entregado el bien o prestado el servicio, la AECID valorará la posibilidad de continuar la ejecución de la presente ayuda en especie con cargo al presupuesto de la AECID o iniciará el expediente de revocación de la ayuda.

Si la revocación del Convenio se produce después de entregado el bien o de prestado el servicio objeto de la ayuda, dicha revocación sólo dará lugar al reintegro por parte del beneficiario si la causa de la revocación del Convenio de Contribución es imputable al mismo.

2. Igualmente, será causa de reintegro el incumplimiento del beneficiario en relación con la obligación de destino del bien, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del mismo, quedando el bien afecto al pago del reintegro con independencia de cuál sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

No se considerará incumplida la obligación de destino del bien cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público los mismos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la ayuda y este uso se mantuviera hasta completar el período establecido, siempre que dicha sustitución haya sido autorizada por la AECID y la UE.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente y la UE. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

3. Igualmente será causa de reintegro el incumplimiento del beneficiario en relación con la obligación de destino del producto resultado del servicio financiado.

4. En caso de reintegro, se aplicará lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 188/2025 del 11 de marzo.

5. Los reintegros se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta de la AECID en el Banco de España que se indica a continuación:

Banco: Banco de España

Dirección: Calle Alcalá 48 (28014 Madrid)

Titular: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

IBAN: ES64 9000-0001-200200003247

NÚMERO DE CUENTA: 9000-0001-200200003247

CÓDIGO SWIFT: ESPBESMM

En el asunto de la transferencia se indicará el número del expediente en el que se ha originado el reintegro o la devolución voluntaria, así como el título de la intervención subvencionada.

6. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro se considerará como cantidad recibida a reintegrar un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

7. No se exigirá interés de demora sobre los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados.

No obstante, si concurriese alguna de las causas de reintegro previstas en esta resolución y, tras la tramitación del procedimiento, AECID resolviese que el beneficiario debe devolver total o parcialmente el importe de la subvención concedida, el beneficiario estará obligado a abonar dicho importe en el plazo que se indique en el correspondiente acuerdo. En el caso de que el Beneficiario no reembolsara el importe adeudado en el plazo indicado, dicho importe se incrementará con los intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la expiración del plazo de pago hasta la fecha en que AECID perciba el reembolso.

Undécimo. Utilización de materiales resultado de la intervención subvencionada

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran derivarse de la ayuda concedida, incluidos los informes y demás documentos relacionados con ella, corresponderá al beneficiario. No obstante, el beneficiario otorgará a la AECID y a la UE el derecho a utilizar,-gratuitamente y según lo consideren conveniente, todos los resultados de la ayuda en especie, independientemente de su naturaleza, de acuerdo con los derechos de propiedad industrial e intelectual vigentes.

Duodécimo. Publicidad.

La concesión de esta ayuda, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) [3] de España.

Decimotercero. Protección de datos.

La AECID tratará los datos personales que obren en la documentación del expediente de esta Resolución de acuerdo con la política de protección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, en todo caso, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información más detallada del tratamiento de los datos personales puede consultase en la siguiente dirección: https://protecciondedatos.aecid.es/

Notifíquese al beneficiario acompañando la presente resolución del documento de formulación y el presupuesto que obran en el expediente y fundamentan la concesión.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 10.5 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre. Contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o recurso Contencioso- Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 9.1.c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

aecid

Madrid

La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Victoria Tur Gómez

Datos y domicilio del beneficiario a efectos de notificación:

Nombre: Save the Environment Ethiopia

Número de Identificación Fiscal: 0043843458

Domicilio: Somali Regional State Revenue Bureau Road, Fafen Zone, Kebele 06, 1000, P.O Box 620

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Política de protección de datos de la AECID

El tratamiento de los datos personales recogidos en el presente formulario y en el expediente de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se facilita a continuación la información básica sobre el tratamiento de datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: https://protecciondedatos.aecid.es/

Registro de Actividades de Tratamiento: Gestión de Fondos y Proyectos

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo **(AECID)** con domicilio en la avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28040, Madrid, España.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de subvenciones de cooperación internacional
LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c) RGPD). Tratamiento necesario por intereses legítimos del responsable del tratamiento (art. 6.1.f) RGPD), tratamiento de datos de contacto, de empresarios individuales y de profesionales (art. 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e) RGPD).
SUS DERECHOS	Puede acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como ejercer el resto de los derechos que reconoce la normativa vigente en la forma en la que se señala en la siguiente página web: https://protecciondedatos.aecid.es/

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica

FIRMADO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SELLO DE ENTIDAD AEAD - 2026-10-22 10:28:16 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_QLNN5SRXXCGVDFBDP9KFWMTPGTH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

aecid

Sra. Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

CSV : GEN-60ef-cc4c-eba3-eecf-2815-e198-fab5-a6d1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUCIA PRIETO RIOS | FECHA : 22/10/2026 10:17 | Sin acción específica